

Resolución No. 208.
Del veinte (20) de abril de 2020.

Por la cual se amplían los alivios económicos otorgados a los estudiantes en la Resolución de Rectoría No. 202, con ocasión de las circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito y declaración de emergencia y calamidad pública pronunciada por el Gobierno Nacional, debido a los impactos negativos que se han generado por la crisis desatada por la pandemia por Covid -19.

La Rectora de la Institución Universitaria Latina UNILATINA
En uso de sus atribuciones estatutarias y

Considerando:

1. Que la Organización Mundial de la Salud -OMS-, declaró el 11 de marzo del presente año, pandemia por el COVID-19, esencialmente por la velocidad de su propagación, instando a los Estados a tomar las acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de redundar en la mitigación del contagio.
2. Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.
3. Que el Ministerio del Interior mediante el Decreto 420 del 18 de marzo de 2020, impartió instrucciones para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID-19, ordenando en su artículo segundo, numeral 2.2, "*Prohíban las reuniones y aglomeraciones de más de cincuenta (50) personas, a partir de las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día jueves 19 de marzo de 2020, hasta el día sábado 30 de mayo de 2020*".
4. Que el Ministerio del interior mediante el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, ordeno el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 13 de abril de 2020.
5. Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Directiva Ministerial No. 04 del veintidós (22) de marzo de 2020, ordeno a todas las instituciones

de educación superior evitar la concentración de personas y les solicito que dentro de su autonomía, diseñaran planes y estrategias que faciliten el desarrollo de los planes de estudio sin la necesidad de la presencialidad de los estudiantes, garantizando en todo caso, las condiciones de calidad reconocidas en el registro calificado.

6. Que mediante la Resolución de Rectoría No. 200 del veintitrés (23) de marzo de 2020, se ordenó mantener hasta nueva orden la medida de suspender todas las clases presenciales ofrecidas por la universidad y todas las estrategias pedagógicas, remotas virtuales establecidas con ocasión de la pandemia por COVID – 19, con el fin de garantizar un servicio permanente de educación en la universidad, según lo establecido en el calendario académico del primer semestre del año 2020.
7. Que mediante la Resolución de Rectoría No. 202 del veintiséis (26) de marzo de 2020, la Institución Universitaria Latina UNILATINA, otorgo una serie de alivios económicos a los estudiantes con ocasión de las circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito y declaración de emergencia y calamidad pública pronunciada por el Gobierno Nacional, debido a los impactos negativos que se han generado por la crisis desatada por la pandemia por Covid -19.
8. Que el Ministerio del interior mediante el Decreto 531 del 8 de abril de 2020, amplio el periodo de aislamiento, ordenando el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 27 de abril de 2020.
9. Que un número considerable de estudiantes no cuenta con los medios tecnológicos, de conectividad y de equipos para adaptarse a las estrategias pedagógicas, remotas virtuales establecidas mediante la Resolución de Rectoría No. 200 del veintitrés (23) de marzo de 2020, situación que puede afectar su rendimiento académico durante el primer semestre del año 2019.
10. Que mediante la Resolución de Rectoría No. 207 del trece (13) de abril de 2020, la Institución Universitaria Latina UNILATINA, ordeno el préstamo de equipos PC de manera gratuita a los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad con ocasión de las circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito y declaración de emergencia debido a los impactos negativos generados por la pandemia del Covid -19.
11. Que el literal b del artículo treinta y cuatro (34) de los estatutos de la Institución faculta al Rector para Dirigir y coordinar las labores académicas, administrativas, financieras y de servicios, de acuerdo con las normas legales, los estatutos y las reglamentaciones y orientaciones del Consejo Directivo.

12. Que la universidad se preocupa y privilegia la salud y el bienestar de toda la comunidad estudiantil, razón por la que establece medidas que alivien la difícil situación económica generada por la pandemia por Covid -19.

Resuelve:

Artículo 1º. Dejar de aplicar exclusivamente por el segundo semestre académico del año 2020, lo dispuesto en el literal a del artículo veinticinco (25) del Reglamento Estudiantil, norma que determina la pérdida de beneficios para los estudiantes que obtengan un promedio académico general en el semestre inferior a 3.8.

Artículo 2º. Otorgar exclusivamente por el segundo semestre académico del año 2020, un descuento del 20% en el valor de la matrícula, a todos aquellos estudiantes que procedan a cancelar de contado dentro de las fechas establecidas en el calendario académico y que no cuenten con ningún beneficio económico por parte de la universidad.

Artículo 3º. Mantener el periodo de matrículas con pronto pago establecido en el calendario académico, otorgando un 5% de descuento en el valor de la matrícula, el cual será acumulable con el beneficio establecido en el artículo segundo.

Artículo 4º. Los estudiantes podrán cancelar de manera puntual su matrícula en las fechas establecidas en el calendario académico. Con el fin de cumplir lo anterior se suministran los números de cuenta por los que podrán hacer sus transacciones de manera electrónica:

Entidad Bancaria	No. de Cuenta	Programa
Banco Pichincha	Cuenta de Ahorros No. 410272220	Inglés
Banco Pichincha	Cuenta Corriente No. 410085905	Programas Tecnológicos y Profesionales
Banco Bogotá	Cuenta Corriente No. 043377357	
Banco BBVA	Cuenta Corriente No. 176021921	Departamento de Artes
Banco Bogotá	Cuenta Corriente No. 043383736	
Titular: UNILATINA NIT No. 8605164284		

Artículo 5º. Comisionese a la oficina de Tesorería como la dependencia encargada de asesorar a los estudiantes en todos los tramites referentes a los alivios otorgados mediante la presente Resolución.

Artículo 6º. Vigencia y derogatorias. La presente Resolución de Rectoría rige a partir de la fecha de su publicación y deroga o modifica todas las disposiciones que le sean contrarias.

Artículo 7º. Notificación y Socialización. La presente Resolución de Rectoría será notificada y dada a conocer a los estudiantes, docentes y administrativos interesados.

La ignorancia de la presente Resolución, no será excusa en caso de incumplimiento.

Notifíquese y cúmplase.

Nelly Teresa Bautista Moller.

Rectora.